



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0196

Inadmítase la petición, so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que la apoderada de la gestora, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

1.- Indique puntualmente el **domicilio** de la ejecutada *UNIÓN TEMPORAL COMPARTIR 2020*.

2.- Allegue copia del documento constitutivo de la referida Unión Temporal.

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	<u>30/06/2021</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>64</u>	
de esta misma fecha. -	
Miguel Ávila Barón Secretario	

AP